

Corresponde  
EXPTE. N°: 0063/86-HCD

**ORDENANZA.**

**ARTICULO 1º)** Prorrógase la fecha establecida en el Art. 3º de la ordenanza N° 0349/86, hasta el 30 de Mayo de 1986, con lo que subsisten hasta esa fecha las prerrogativas establecidas en la mencionada Ordenanza.-

**ARTICULO 2º)** Incorpórase a la Ordenanza Impositiva vigente el Art. 8º Bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8º bis): Los contribuyentes que paguen al contado la tercera y cuarta cuota, antes del 30 de Mayo de 1986, y al valor vigente para la segunda cuota del corriente año, se le otorgará un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el total.”*

**ARTICULO 3º)** Incorpórase a la Ordenanza General Impositiva vigente el Art. 84º Bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTICULO 84º Bis: Los contribuyentes que abonen al contado las cuotas 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º, antes del 30 de Mayo de 1986 y al valor vigente para la segunda cuota corriente año, se le otorgará un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el total.”*

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 1986.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0360/86